

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**ORDEN VEH/29/2019, de 15 de febrero, por la que se aprueba el modelo 644 de la declaración informativa anual sobre la reventa de bienes muebles susceptibles de tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.**

La Ley 17/2017, de 1 de agosto, del Código tributario de Cataluña y de aprobación de los libros primero, segundo y tercero, relativos a la Administración tributaria de la Generalidad, dispone en su artículo 122-6, que la Administración tributaria de la Generalidad de Cataluña puede obtener de terceros datos con trascendencia tributaria por procedimientos de captación de información de carácter general o periódico, o de carácter individual, con la finalidad de utilizarlos en el ejercicio de las funciones de aplicación de los tributos o de recaudación en periodo ejecutivo que tiene atribuidas por ley.

La Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, establece en su artículo 151 la obligación de suministro de información por parte de las personas físicas o jurídicas dedicadas profesionalmente a la reventa de bienes muebles, con respecto a las adquisiciones de bienes previas en que hayan intervenido tanto por cuenta propia como en calidad de intermediarios por cuenta ajena, que sean susceptibles de tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

La disposición adicional tercera del Libro segundo del mencionado Código Tributario de Cataluña relativa a la obtención de información por la Agencia Tributaria de Cataluña, regula en su punto 3, esta obligación formal de suministro de información.

De acuerdo con el mencionado artículo 151 de la Ley 5/2017, la transmisión de la información por parte de los obligados tributarios, se hará en la forma y los plazos que determine la orden de la persona titular del departamento competente en materia de hacienda.

Por todo eso,

Ordeno:

#### Artículo 1. Aprobación del modelo 644

Se aprueba el modelo 644 de la declaración informativa anual sobre reventa de bienes muebles que sean susceptibles de tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, a los que se refiere el artículo 151 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

#### Artículo 2. Personas obligadas a presentar el modelo 644

Estarán obligadas a presentar la declaración informativa anual, modelo 644, las personas físicas o jurídicas dedicadas profesionalmente a la reventa de bienes muebles con respecto a las adquisiciones de bienes previas en que han intervenido, tanto por cuenta propia como en calidad de intermediarios por cuenta ajena.

#### Artículo 3. Objeto de la información

CVE-DOGC-B-19050031-2019

Será objeto de la declaración en el modelo 644 la información contenida en el anexo de esta Orden, en relación a cada una de las adquisiciones de bienes objeto de reventa, en el periodo que hace referencia la declaración informativa.

#### Artículo 4. Forma y plazos de presentación

La presentación del modelo aprobado en esta Orden se debe realizar, telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Cataluña. El modelo de la declaración se puede obtener en esta sede electrónica.

El plazo de presentación del modelo 644 será del 1 al 31 de marzo de cada año y se incluirá la información relativa al año natural anterior.

En caso de que se haya presentado una declaración informativa que contenga errores u omisiones, la persona obligada podrá presentar una nueva declaración referida al mismo periodo, que tendrá siempre el carácter de sustitutiva y reemplazará la presentada con anterioridad.

#### Disposición adicional

El plazo de presentación de la declaración informativa anual, modelo 644, correspondiente al ejercicio 2017 será del 1 al 31 de marzo de 2019, e incluirá toda la información relativa al año 2017.

#### Disposición final

Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de febrero de 2019

Pere Aragonès i Garcia

Vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda

#### Anexo

Modelo 644. Declaración informativa anual sobre la reventa de bienes muebles susceptibles de tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

#### Bloque 1. Cabecera

Datos	Tipo	Observaciones	Obligatorio
Declarante			
NIF	Alfanumérico	- Campo de 9 dígitos	Sí
Apellidos y nombre o razón social	Alfanumérico		Sí
Ejercicio	Numérico	- Campo de 4 dígitos con un valor igual o superior a 2017	Sí

CVE-DOGC-B-19050031-2019

Declaración sustitutiva	Alfabético	- Valores posibles: sí / no	No
Número de justificante de la declaración anterior	Numérico	- Campo de 13 dígitos	Sólo en el caso de declaración sustitutiva

## Bloque 2. Declaración

Este bloque se debe rellenar para cada una de las transmisiones. Los datos del bloque son:

Datos	Tipo	Observaciones	Obligatorio
Transmitente			
NIF	Alfanumérico	- Campo de 9 dígitos	Sí
Apellidos y nombre o razón social	Alfanumérico		Sí
Adquiriente			
NIF	Alfanumérico	- Campo de 9 dígitos	Sí
Apellidos y nombre o razón social	Alfanumérico		Sí
Transmisión			
Descripción del bien	Alfanumérico		Sí
Fecha	Numérico	- dd/mm/aaaa	Sí
Precio	Numérico	- Precio en euros, con dos decimales	Sí

(19.050.031)